

Providencia,

30 JUL 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1503984

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, **Formulario 2667 Folio N° 1503984**, presentada por don ██████████ y ██████████, representantes legales de la empresa **AMERIS DESARROLLO INMOBILIARIO 7 SPA**, RUT N° **76.847.567-9**, de fecha **10-07-2019**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en formulario 45, folios N° **238184519**.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, N° 2, de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, sólo en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al fijado en dicha Circular, deben presentar la solicitud de condonación, fundadamente;

3°.- Contribuyente no aportó antecedentes suficientes para acceder a una mayor condonación.

RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten Signature]
CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Notificación vía correo electrónico . FECHA _____. Notificación Res. Ex. N°1503984 30 JUL 2019 ; de				
			Providencia,	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y nombre Ministro de Fe



RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1503985

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, **Formulario 2667 Folio N° 1503985**, presentada por don **RODRIGO ANDRES GUZMAN MOHR RUT 9880052-2** y **MARTIN FIGUEROA VALENZUELA RUT12.012.123-5**, representantes legales de la empresa **AMERIS DESARROLLO INMOBILIARIO 5 SPA , RUT N° 76.453.884-6, de fecha 11-07-2019**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en formulario 45, folios N° **238157859**.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, N° 2, de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, sólo en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al fijado en dicha Circular, deben presentar la solicitud de condonación, fundadamente;

3°.- Contribuyente no aportó antecedentes suficientes para acreditar lo solicitado.

RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Notificación vía correo electrónico		FECHA _____	
Notificación Res. Ex. N°1503985; de		30 JUL 2019	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Providencia,
			Lugar, fecha y hora
			Firma y timbre Ministro de Fe

PROFESIONAL
N° 264

Fidei

SECRETARIA
DIRECTOR